Bogotá D.C., 28 de enero de 2025

Doctor:
GERMÁN ANDRES FUENTES CHAPARRO
Gerente General
FONDECÚN
Att:
Dra. SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
La ciudad

Referencia: Contrato Interadministrativo No. DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECUN 24-010).

Asunto: Solicitud de Modificación No. 1, Prórroga No.1al Contrato Derivado No. 2024-0625, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN y METALICAS JEP S.A.S.

Respetados Doctores, reciban un cordial saludo.

En mi calidad de Supervisor del Contrato Derivado No. 2024-0625, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y METALICAS JEP S.A.S., identificada con Nit. 890.323.667-8, presento a ustedes la solicitud prórroga No.1 del contrato en mención, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. Que la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA suscribió con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, el Contrato Interadministrativo No. **DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECUN 24-010)**, cuyo objeto consiste en ***"****REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL Y/O ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL ESTADO, CON RECURSOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2024, PARA LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL****",* por un valor de **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 3.084.869.960)** con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

   1.1 Que el once (11) de junio de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato Interadministrativo No. **DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECUN 24-010),** por lo tanto, el plazo de ejecución inicial del contrato estaba considerado hasta el hasta el diez (10) de diciembre de 2024.

   1.2 Que el diez (10) de diciembre de 2024, se suscribió OTROSI No. 001 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECUN 24-010)** celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 31 de marzo de 2025.

2. Que, el 19 de diciembre de 2024, se suscribió el Contrato Derivado No. 2024-0625, con METALICAS JEP S.A.S, identificada con Nit. 890.323.667-8, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECÚN 24-010) SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN",* por un valor de **TRESCIENTOS**

CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($343.568.058,00).

3. Que, el 24 de diciembre de 2024, se suscribió acta de inicio del contrato derivado No.2024-0625, con METALICAS JEP S.A.S., una vez cumplidos los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que, el 07 de enero de 2025, se remitió mediante correo electrónico a la DCC el cronograma inicial allegado por el Contratista derivado para la instalación de las Dotaciones.

5. Que, el 16 de enero de 2025 mediante correo electrónico se solicitó al Contratista derivado el estado actual de la fabricación quien ese mismo día manifestó que, se presentaron retrasos debido al cierre mensual del proveedor de fórmica por las festividades del mes de diciembre de 2024, así mismo, informa que lograron solucionar los inconvenientes, por lo tanto, el mobiliario se encuentra en etapa de final de fabricación.

6. Que, el 17 de enero de 2025 se realizó el comité operativo No.11 del contrato interadministrativo No.040-2024 entre FONDECÚN y la Defensa Civil Colombiana. En este comité la gerencia del proyecto expuso el retraso y los inconvenientes mencionados en el numeral 6 del presente documento. En este mismo sentido se informó que el Contratista derivado se encontraba gestionando la solicitud de prórroga No.1 teniendo en cuenta la finalización inicial del contrato para el 29 de enero de 2025.

7. Que, el 23 de enero de 2025 se recibió por parte del Contratista la solicitud de prórroga al contrato derivado 2024-0625 mediante comunicado de fecha 22 de enero de 2025, hasta el quince (15) de febrero de 2025, justificada en la modificación del cronograma de instalación y entrega del mobiliario debido a los retrasos relacionados con el proveedor de formica, considerando adicionalmente el termino necesario para resolver observaciones que se puedan presentar al respecto:

   Cronograma Inicial:

DESCRIPCIÓN	QUINDIO	FUNZA	BARRANQUILLA
DESPACHO	20 de enero	20 de enero	20 de enero
INSTALACIÓN	23 de enero	23 de enero	24 de enero

   Nuevo Cronograma:

DESCRIPCIÓN	QUINDIO	FUNZA	BARRANQUILLA
DESPACHO	27 de enero	27 de enero	27 de enero
INSTALACIÓN	30 de enero	28 de enero	30 de enero
ENTREGA	03 de febrero	29 de enero	03 de febrero

   Es así como el precitado contratista manifiesta lo siguiente: *"En este sentido, solicitamos una extensión del contrato hasta el 15 de febrero de 2025, con el fin de garantizar un tiempo adicional de subsanación para atender cualquier eventualidad que pudiera presentarse, tal como ocurrió en el primer contrato. Este tiempo*

adicional nos permitirá cumplir de manera adecuada con los compromisos adquiridos y garantizar el éxito del proyecto".

8. Que, el 27 de enero de 2025, la gerencia del contrato interadministrativo informó a la DCC, vía correo electrónico, que la fabricación del mobiliario había culminado, y se requirió fecha de programación del transporte vía terrestre, esto teniendo en cuenta que esta actividad fue asumida de manera voluntaria por el cliente.

9. Que, el 28 de enero de 2025, la DCC remitió un correo electrónico informando las fechas programadas para la recepción del mobiliario correspondiente en cada una de las sedes. Esto, en respuesta a la recomendación adelantada por Fondecún en este mismo día. Las fechas recibidas se relacionan a continuación, recalcando la importancia de esta para coordinar las actividades de entrega e instalación de los productos adquiridos:

DESCRIPCIÓN	ARMENIA	FUNZA	BARRANQUILLA
DESPACHO	03 de febrero- 25	04 de febrero 25	10 de febrero 25
DESCARGUE	03 de febrero 25	05 de febrero 25	12 de febrero 25

10. Que, de acuerdo con las consideraciones mencionadas, el cronograma relacionado por el contratista en cuanto a la instalación del mobiliario, las fechas de recolección del mobiliario previstas por la DCC y la intención del cliente de culminar con la instalación del mobiliario para las sedes ubicadas en Funza, Barranquilla y Armenia, es necesario ampliar el plazo del contrato derivado 2024-0625, para garantizar el transporte, instalación, entrega a satisfacción y subsanación de posibles observaciones a la instalación del mobiliario que puedan surgir.

II. ANÁLISIS TÉCNICO QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE SOLICITUD.

Una vez revisado el avance del contrato y en concordancia la solicitud de prórroga del contratista derivado junto con el cronograma presentado y las fechas definidas por la Defensa Civil Colombiana para la recolección, transporte y disposición en sitio del mobiliario y demás documentos técnicos que hacen parte integral de la aprobación de la presente solicitud de prórroga, esta supervisión se permite precisar lo siguiente:

1. Análisis del cronograma presentado por el contratista.

De acuerdo con el cronograma propuesto por el Contratista la supervisión delegada ve con viabilidad la ampliación del plazo contractual, debido a los inconvenientes presentados con el proveedor de la fórmica por las festividades de finales de diciembre de 2024 y entendiendo que esta situación es ajena a la actividad de fabricación del mobiliario. Así mismo debido a las novedades por parte de la Defensa Civil Colombiana a las fechas de despacho del mobiliario, es importante ajustar los tiempos de instalación y entrega teniendo en cuenta que las fichas técnicas aportadas por la entidad, el 22 de noviembre de 2024, especifican que el transporte es responsabilidad de la DCC, detalle que se notificó en las cotizaciones iniciales realizadas al contratista.

Considerando el cronograma actualizado presentado por el contratista METALICAS JEP S.A.S. y las fechas de recepción del mobiliario informadas por la Defensa Civil Colombiana La supervisión ha evaluado favorablemente la suscripción de una prórroga para el Contrato Derivado No. 2024-0625. Dado que las nuevas fechas se ajustan a las necesidades operativas y logísticas del cliente, lo que permitirá cumplir con las actividades de entrega e instalación del mobiliario.

Teniendo en cuenta las fechas presentadas por el contratista y la Defensa Civil, el cronograma de actividades actualizado es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	QUINDIO	FUNZA	BARRANQUILLA
DESPACHO	03 de febrero- 25	04 de febrero 25	10 de febrero 25
DESCARGUE	03 de febrero 25	05 de febrero 25	12 de febrero 25
INSTALACIÓN	04 de febrero 25	06 de febrero 25	13 de febrero 25
ENTREGA	10 de febrero 25	07 de febrero 25	17 de febrero 25

En consecuencia, con la solicitud de prórroga allegada por el Contratista el 23 de enero de 2025, se manifestó la necesidad contar con un plazo adicional para la recepción y subsanación de observaciones: "*En este sentido, solicitamos una extensión del contrato hasta el 15 de febrero de 2025, con el fin de garantizar un tiempo adicional de subsanación para atender cualquier eventualidad que pudiera presentarse, tal como ocurrió en el primer contrato. Este tiempo adicional nos permitirá cumplir de manera adecuada con los compromisos adquiridos y garantizar el éxito del proyecto*".

Por lo tanto, y teniendo en cuenta este plazo adicional a la instalación, para la recepción de observaciones, se considera procedente un término adicional de veintisiete (27) días calendario, contados a partir del 30 de enero de 2025 hasta el 25 de febrero de 2025, con el fin de finalizar la producción y realizar la instalación y entrega a satisfacción del alcance del contrato.

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

En cuanto al aspecto jurídico, es viable acceder a esta solicitud ya que para FONDECÚN existe la posibilidad jurídica de modificar sus contratos derivados en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la égida del Manual de Contratación de la entidad, cuyo artículo 41 señala lo que se transcribe en seguida:

> *(…)*
>
> **ARTÍCULO 41°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los convenios y/o contratos que suscriba el Ordenador del Gasto o su delegado en representación de FONDECÚN podrá ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando las mismas se encuentren soportadas y su pertinencia demostrada por parte del supervisor, interventor y/o gerente del proyecto.*
>
> *(...)*
>
> *2. PRORROGA. Prolongación del tiempo inicialmente establecido como plazo de ejecución del contrato."*

IV. CONSLUSIÓN.

Por lo expuesto técnicamente y dado al interés de las partes en la ejecución y culminación óptima de las actividades pendientes por ejecutar, por medio del presente modificatorio, se concluye que es conveniente que se apruebe la solicitud de modificación No.1 y prórroga No. 1 al Contrato Derivado No. 2024-0625, con METALICAS JEP S.A.S., con Nit. 890.323.667-8, cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

INTERADMINISTRATIVO NO. DCC.DGR.CTO-INTER-040-2024 (FONDECÚN 24-010) SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN", veintisiete (27) días calendario, contados a partir del 30 de enero de 2025 hasta el 25 de febrero de 2025.

V. SOLICITUD.

PRIMERO: Se solicita la suscripción de novedad contractual consistente en prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Derivado No. 2024-0625 Hasta el 25 de febrero de 2025, modificando la CLÁUSULA CUARTA, así:

> *"CLÁUSULA CUARTA PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinticinco (25) de febrero de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, aprobación de las garantías correspondientes y la suscripción del acta de inicio".*

SEGUNDO: GARANTÍAS – EL CONTRATISTA se obliga a modificar los amparos de las garantías del Contrato de acuerdo con esta prórroga y allegarlas a Fondecún.

PARÁGRAFO: La supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberá adelantar las gestiones correspondientes y en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones que haya lugar.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato Derivado de prestación de servicios profesionales No. 2024-0625 no modificadas en este documento contractual y, en consecuencia, son de obligatorio cumplimiento.

Los demás aspectos que no son objeto de esta modificación permanecen incólumes y son de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

David José Licona Villamizar
Supervisor del Contrato

Revisó aspectos técnicos: *Ing. Iván Armando Leal Baquero - Subgerente Técnico*
Ing. Jimena Astrid Ospina Caro-Gerente de proyecto
Revisó aspectos jurídicos: *David Mauricio Peñaranda- Abogado Asesor- Subgerencia Técnica*
Proyecto: *Sergio Andrés Valencia Parra – Abogado de proyecto*